

Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA GENERAL

ESTADO ELECTRÓNICO 016-W

FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2020 - JUEVES

PÁGINA 1 DE 1

| No | NUMERO DE PROCESO                      | INSTANCIA | MEDIO DE CONTROL  | DEMANDANTE                        | DEMANDADO                   | DECISIÓN – CLICK PARA VER PROVIDENCIA PDF                   | FECHA AUTO | MAGISTRADO PONENTE   |
|----|--|-----------|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---|------------|----------------------|
| 1  | <u>08001-33-33-008-2016-00382-00-W</u> | SEGUNDA   | N Y R DEL DERECHO | LUIS FERNANDO ECHEVERRI LACOUTURE | ELECTRICARIBE S.A. – E.S.P. | <a href="#">NIEGA ADICIÓN DE LA SENTENCIA DE 27-09-2019</a> | 27-08-2020 | OSCAR WILCHES DONADO |

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS ANTERIORES DECISIONES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR, HOY 03/09/2020 A LAS 08:00 A.M.

  
GIOVANNI RADA HERRERA  
SECRETARIO

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) ADJUNTO** a mensaje electrónico dirigido al correo electrónico [ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), y/o [des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co) que son los canales digitales del Despacho 003, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretendan aportar o se requieran, y **en forma simultánea se deben remitir A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el **artículo 4° del Decreto 806 de 2020**.